



**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

RESOLUCION No. 004 de 2016

(Febrero 21 de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD

La suscrita Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga (E) en ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo consagrado en los artículos 131, 132 y 133 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia" y

CONSIDERANDO

Que el art. 158 de la Ley 270 de 1996 previene que los cargos de empleados de juzgado, "*son de carrera judicial*", por lo cual, para su provisión deben ser tenidas en cuenta solamente aquellas personas que han superado las pertinentes etapas del concurso y conformen la respectiva lista de elegibles y una vez comunicada la lista, el funcionario nominados deberá hacer el nombramiento dentro de los 10 días siguientes.

Que mediante oficio CSJSA17-237 del 6 de febrero de 2017 suscrito por el H. Magistrado ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO en su calidad de Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de Santander remitió a este Despacho la Lista de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos, Grado 16 de conformidad con el Acuerdo No. 3231 del 28 de enero de 2017.

Que en cumplimiento al art. 168 de dicha normatividad y teniendo en cuenta la jurisprudencia que la desarrolla (Sentencia C-037 de 1996 de la H. Corte Constitucional) es obligación para esta funcionaria atender la Lista de Elegibles que se allegó a este Despacho por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de Santander y en consecuencia

proveerá dicho cargo en la persona que aparece en segundo lugar, esto es, la Dra. **CLAUDIA MARÍA DURÁN PICO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.485.982, con lo cual, automáticamente cesará en sus funciones la Dra. **MONICA PAULINA VILLALBA REY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.513.277 quien viene desempeñando en el cargo de Profesional Universitaria Grado 16 en provisionalidad, según Resolución No. 068 del 06 de diciembre de 2016, como quiera que la llegada de la Lista de Elegibles se constituye en una causal válida y obligatoria de terminación de su VINCULACIÓN A ESTE Despacho Judicial.

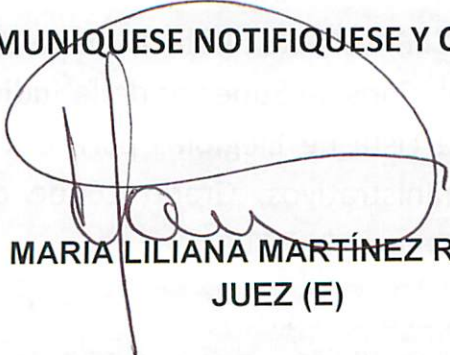
RESUELVE

PRIMERO. Nombrar en propiedad en el cargo de Profesional Universitario, Grado 16 del Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga a la Dra. **CLAUDIA MARÍA DURÁN PICO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.485.982 en su condición de segunda en la Lista de Elegibles para dicho cargo, según el Acuerdo No. 3231 del 28 de enero de 2017 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.

SEGUNDO. Comuníquese el presente nombramiento a la interesada, de conformidad con lo establecido en el Art. 133 de la Ley 270 de 1996.

TERCERO. Por la designación en propiedad aquí proferida, cesa en sus funciones como Profesional Universitaria Grado 16 en provisionalidad de este Despacho la Dra. **MONICA PAULINA VILLALBA REY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.513.277, y al tomar posesión la nueva titular, quedará completamente terminada su vinculación.

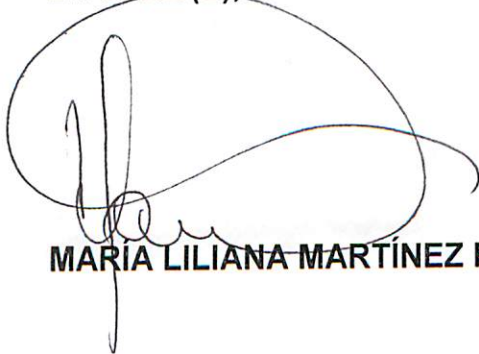
COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA LILIANA MARTÍNEZ RUEDA
JUEZ (E)

**DILIGENCIA DE POSESIÓN DE LA DOCTORA CLAUDIA MARÍA DURÁN PICO
COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 DEL JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

En Bucaramanga, hoy cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017), se hace presente en el Despacho de la suscrita Juez Séptima Oral del Circuito Administrativo de Bucaramanga, **CLAUDIA MARÍA DURÁN PICO**, con el fin de tomar posesión en propiedad, del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 16**, para lo cual fue nombrada de conformidad con la Resolución No. 004 de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017). Por tal virtud la suscrita Juez le recibió el juramento de rigor con las formalidades legales, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien, fiel y honradamente con los deberes que el cargo le impone. La posesionada presentó los documentos con los cuales acredita el cumplimiento de requisitos para tomar posesión del cargo. Esta posesión produce efectos fiscales a partir del diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017), inclusive, según su leal saber y entender, quedando de esta forma debidamente posesionada. La posesionada presentó su Cédula de Ciudadanía No 63.485.982 de Bucaramanga. En constancia, una vez leída y aprobada, se firma por quienes en ella intervinieron,

LA JUEZ (E),



MARÍA LILIANA MARTÍNEZ RUEDA

La Posesionada,



CLAUDIA MARÍA DURÁN PICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUCIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No. 02
(25 de enero de 2022)

«Por medio de la cual se hace un nombramiento»

EL JUEZ SÉPTIMO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales previstas en la Ley 270 de 1996, art. 131.8 y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 12 de enero de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander allegó el Acuerdo No. CSJSAA21-235 del 24 de noviembre de 2021, mediante el cual comunicó la lista de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de este Juzgado, integrada por IVONNE MARITZA ORTEGA ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.608.620, quien ocupa el primer lugar.
2. Que de conformidad con lo previsto en la Ley 270 de 1996, art. 167, inciso segundo, es procedente el nombramiento, en propiedad de la primera integrante de la lista de elegibles formulada por el Consejo Superior de la Judicatura de Santander para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador el cual se encuentra en vacancia definitiva.

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR EN PROPIEDAD a IVONNE MARITZA ORTEGA ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.608.620** en el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador** del Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, con efectos fiscales a partir de su posesión.

SEGUNDO: Por secretaría, comuníquese esta determinación a la designada para que manifieste si acepta o rehúsa el cargo, dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA
JUEZ

Firmado Por:

**Jorge Eliecer Gomez Toloza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 7
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **660b551d877cfa752ac59aefc312afe7e4bb4bebd4e99e3f41335b26f6557840**

Documento generado en 25/01/2022 04:02:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



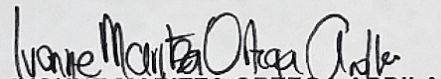
REPÚBLICA DE COLOMBIA

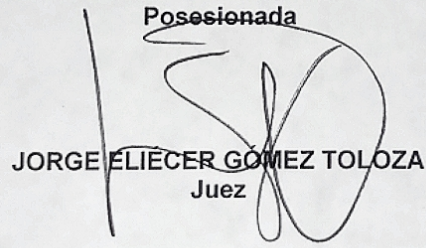


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA
Edificio José Acevedo y Gómez, Tel: 6520043 EXT. 4907
Adm07buc@cendoj.ramajudicial.gov.co

En Bucaramanga, el día veintinueve (29) de marzo del dos mil veintidós (2022), compareció ante el Despacho, **IVONNE MARITZA ORTEGA ARDILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.608.620 de Bucaramanga, con el fin de tomar posesión, en carrera judicial, del cargo de **SUSTANCIADOR NOMINADO** de este Juzgado, para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 02 del 25° de enero de 2022. En virtud de la cual el señor Juez recibió juramento con las formalidades legales, bajo cuya gravedad prometió cumplir fiel y honradamente con los deberes que el cargo le impone. La posesionada presentó los documentos con los cuales acredita el cumplimiento de requisitos para tomar posesión del cargo.

Esta posesión produce efectos fiscales a partir del veintinueve (29°) de marzo de dos mil veintidós (2022). No siendo otro el objeto de la presente, se firma la respectiva acta por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.


IVONNE MARITZA ORTEGA ARDILA
Posesionada


JORGE ELIECER GÓMEZ TOLOZA
Juez



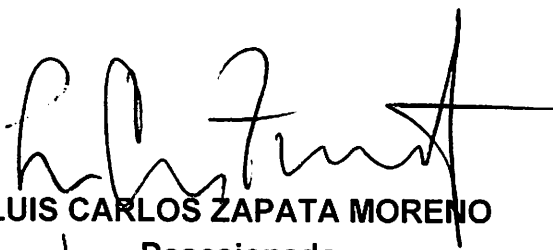
REPÚBLICA DE COLOMBIA

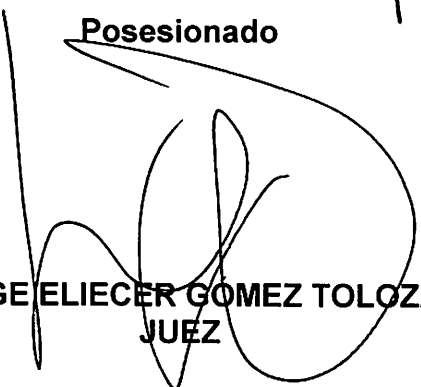


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

DILIGENCIA DE POSESIÓN DEL DOCTOR LUIS CARLOS ZAPATA MORENO, COMO OFICIAL MAYOR Y/O SUSTANCIADOR DEL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.

En Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), en el Despacho del señor Juez Séptimo del Circuito Administrativo Oral de Bucaramanga, compareció el Doctor **LUIS CARLOS ZAPATA MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.095.800.183 de Floridablanca (S), con el fin de tomar posesión, en propiedad, del cargo de **OFICIAL MAYOR Y/O SUSTANCIADOR** de éste Juzgado, para lo cual fue nombrado según Resolución No. 002 del dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020). En tal virtud el señor Juez le recibió el juramento con las formalidades legales, bajo cuya gravedad prometió fiel y honradamente cumplir con los deberes que el cargo le impone. El posesionado presentó los documentos con los cuales acredita el cumplimiento de requisitos para tomar posesión del cargo. Esta posesión produce efectos fiscales a partir del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020). No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma la respectiva acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.


LUIS CARLOS ZAPATA MORENO
Posesionado


JORGE ELIECER GOMEZ TOLOZA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BUCARAMANGA**

**RESOLUCIÓN No. 002
[18 de febrero de 2020]**

«Por medio de la cual se hace un nombramiento»

EL JUEZ SÉPTIMO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA

En uso de las atribuciones previstas en la ley 270 de 1996, artículo 131.8, y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 04 de febrero de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander allegó el Acuerdo No. CSJSAA20-7 de 29 de enero de 2020, mediante el cual formuló ante este Despacho la lista de elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador, integrada por LUIS CARLOS ZAPATA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.800.183, único elegible.
2. Que de conformidad con lo previsto en la ley 270 de 1996, artículo 167, inciso segundo, es procedente el nombramiento en propiedad del integrante de la lista de elegibles formulada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR EN PROPIEDAD a LUIS CARLOS ZAPATA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.800.183 en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR** del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, con efectos fiscales a partir de la respectiva posesión.

SEGUNDO: Por Secretaría, comuníquese esta determinación al designado para que manifieste si acepta o rehúsa el cargo, dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BUCARAMANGA

RESOLUCION No. 002

MARZO 18 DE 2009

**EL JUEZ SÉPTIMO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 1317 del 03 de marzo de 2009, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, formuló ante este Despacho la lista de elegibles para proveer el Cargo de Secretario de Juzgado se Circuito Grado Nominado, siendo la primero de la lista para este Juzgado, la abogada MONICA PAULINA VILLABA REY, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.513.277.
2. Que mediante comunicación suscita por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander – Sala Administrativa se ha señalado que para efectos de nombramiento debe tenerse en cuenta las disposiciones de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

Por tal virtud, el Juez Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR EN PROPIEDAD a la Doctora MÓNICA PAULINA VILLABA REY, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.513.27, como Secretaria del Juzgado de Circuito, Grado Nominado, de este Juzgado.

SEGUNDO: Por Secretaría comuníquese esta determinación al designado para que manifieste si acepta o rehúsa el cargo, dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación. Si acepta, désele posesión del mismo previa acreditación de requisitos.

A los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

Original Firmado
RAFAEL ANTONIO PLAZAS NIÑO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

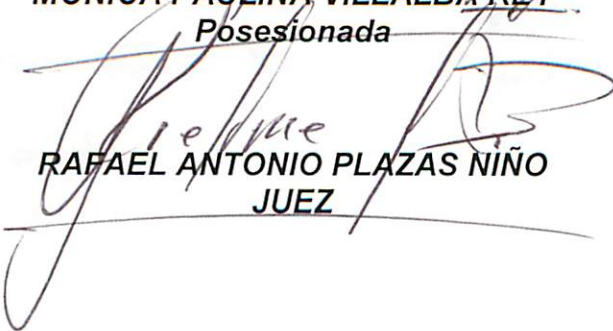


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA

**DILIGENCIA DE POSESION DE LA DOCTORA MÓNICA PAULINA
VILLALBA REY, COMO SECRETARIA GRADO NOMINADO DEL JUZGADO
SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA.**

En Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil nueve (2009), en el despacho del señor Juez Séptimo Administrativo del Circuito judicial de Bucaramanga, compareció la Doctora MÓNICA PAULINA VILLALBA REY, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.513.277 de Bucaramanga, con el fin de tomar posesión del cargo de SECRETARIA GRADO NOMINADO, de este juzgado, para el cual fue nombrada según resolución No. 002 del 18 de Marzo de 2009. Por tal virtud el señor Juez le recibió juramento con las formalidades legales, bajo cuya gravedad prometió cumplir fiel y honradamente con los deberes que el cargo le impone. La posesionada presentó los documentos con los cuales acredita el cumplimiento de requisitos para tomar posesión del cargo. Esta posesión produce efectos fiscales a partir del trece (13) de abril de Dos Mil Nueve (2009), inclusive. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma la respectiva acta por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.


MÓNICA PAULINA VILLALBA REY
Posesionada


RAFAEL ANTONIO PLAZAS NIÑO
JUEZ



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA

RESOLUCION No. 008 de 2016

(Abril 04 de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD

La suscrita Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga (E) en ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo consagrado en los artículos 131, 132 y 133 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia" y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el art. 158 de la Ley 270 de 1996 previene que los cargos de empleados de juzgado, "*son de carrera judicial*", por lo cual, para su provisión deben ser tenidas en cuenta solamente aquellas personas que han superado las pertinentes etapas del concurso y conformen la respectiva lista de elegibles y una vez comunicada la lista, el funcionario nominados deberá hacer el nombramiento dentro de los 10 días siguientes.
- 2.- Que mediante oficio CSJSA17-237 del 6 de febrero de 2017 suscrito por el H. Magistrado ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO en su calidad de Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de Santander remitió a este Despacho la Lista de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos, Grado 16 de conformidad con el Acuerdo No. 3231 del 28 de enero de 2017.
- 3.- Que en cumplimiento al art. 168 de dicha normatividad y teniendo en cuenta la jurisprudencia que la desarrolla (Sentencia C-037 de 1996 de la H. Corte Constitucional) es obligación para esta funcionaria atender la Lista de Elegibles que se allegó a este Despacho por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de Santander, en consecuencia se nombró en propiedad a las Dras. **LIZETH YAMILE SALAMANCA ESCALANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.586.026 y **CLAUDIA MARÍA**

DURÁN PICO identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.485.982, siendo la primera y segunda, respectivamente, de la lista para este juzgado, para ocupar las dos (2) vacantes del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS GRADO 16 del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga.

4.- Que en escrito recibido el día quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017) la Dra. **CLAUDIA MARÍA DURÁN PICO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.485.982, comunicó a este Juzgado su ACEPTACIÓN al cargo para el cual fue designada.

5.- Que mediante escrito recibido el día veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017) la Dra. **LIZETH YAMILE SALAMANCA ESCALANTE**, declinó el nombramiento en propiedad del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS GRADO 16 del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga.

6.- Que corresponde para proveer el cargo declinado, con la persona que ocupa el tercer lugar de la lista correspondiente a este Juzgado, siendo ella la Dra. **JAZMÍN ANDREA QUINTERO MANTILLA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.633.351, quien a su vez mediante escrito recibido el día veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017), declinó la postulación que realizó a este Despacho.

7.- En consecuencia se proveerá dicho cargo con la persona que aparece en cuarto lugar de la lista, esto es, la Dra. **SONIA MILENA BARCO JAIMES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.367.745, con lo cual, automáticamente cesará en sus funciones la Dra. **TERESA SIERRA BECERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.452.925 quien viene desempeñando en el cargo de Profesional Universitaria Grado 16 en provisionalidad, según Resolución No. 052 del 26 de septiembre de 2016, como quiera que la llegada de la Lista de Elegibles se constituye en una causal válida y obligatoria de terminación de su VINCULACIÓN a este Despacho Judicial.

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar la declinación al nombramiento realizada por la Dra. **LIZETH YAMILE SALAMANCA ESCALANTE**, al cargo en propiedad de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS GRADO 16 del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga.

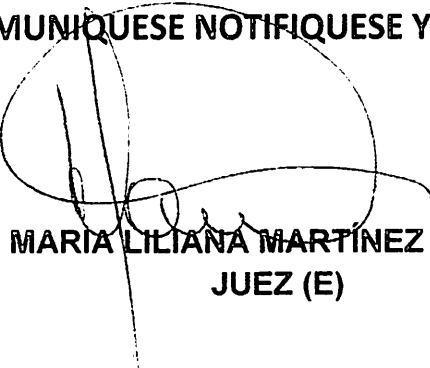
SEGUNDO. Aceptar la declinación a la postulación realizada por la Dra. **JAZMÍN ANDREA QUINTERO MANTILLA**, al cargo en propiedad de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS GRADO 16 del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga.

TERCERO. Nombrar en propiedad en el cargo de Profesional Universitario, Grado 16 del Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga a la Dra. **SONIA MILENA BARCO JAIMES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.367.745 en su condición de cuarta en la Lista de Elegibles para dicho cargo, según el Acuerdo No. 3231 del 28 de enero de 2017 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.

CUARTO. Comuníquese el presente nombramiento a la interesada, de conformidad con lo establecido en el Art. 133 de la Ley 270 de 1996.

QUINTO. Una vez se provea en propiedad el cargo de Profesional Universitaria Grado 16 de este Despacho, la Dra. **TERESA SIERRA BECERRA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.452.925, cesara en sus funciones y, quedará completamente terminada su vinculación.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA LILIANA MARTÍNEZ RUEDA
JUEZ (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUCARAMANGA

DILIGENCIA DE POSESIÓN DE LA DOCTORA SONIA MILENA BARCO JAIMES
COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 DEL JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.

En Bucaramanga, a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), en el Despacho de la señora Juez Séptimo (E) del Circuito Administrativo Oral de Bucaramanga, compareció la Doctora **SONIA MILENA BARCO JAIMES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.367.745 de Bucaramanga, con el fin de tomar posesión, en propiedad, del cargo de **PROFESIONAL GRADO 16** de éste Juzgado, para lo cual fue nombrada según Resolución No. 008 del cuatro (04) de abril de dos mil diecisiete (2017) y confirmada mediante Resolución No. 011 del ocho (08) de mayo de dos mil diecisiete (2017). En tal virtud la señora Juez le recibió el juramento con las formalidades legales, bajo cuya gravedad prometió fiel y honradamente con los deberes que el cargo le impone. La posesionada presentó los documentos con los cuales acredita el cumplimiento de requisitos para tomar posesión del cargo. Esta posesión produce efectos fiscales a partir del ocho (08) de mayo de dos mil diecisiete (2017). No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma la respectiva acta por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

SONIA MILENA BARCO JAIMES

Posesionada

RUTH ARDILA NIÑO
JUEZ (E)